



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, UN COMPROMISO DE TODOS”

Proceso 105-2014
Ley 810 de 2003

AMC-SDG-703-2017
Cajicá, 21 de julio de 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR BLADIMIR CUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

RESOLUCIÓN A NOTIFICAR: Auto fecha primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014), *“Por el cual se eleva un auto de cargos dentro de un proceso por infracción a las normas urbanísticas y se ordena suspensión inmediata de la obra”*

PROCESO POR INFRACCIÓN A LA LEY 810 DE 2003: No. 105-2014

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Carrera 6 N° 0-84 de Cajicá

FUNCIONARIO COMPETENTE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS

CARGO: SECRETARIO JURÍDICO

RECURSO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo ordenado por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

Conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico

Proyecto: Sandra Castro – Profesional Especializado
Revisión: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Expediente: 105-2014 Ley 810 de 2003
Anexo: Auto del 01/12/2017 en dos (02) folios



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821



CO-BC



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUINDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, UN COMPROMISO DE TODOS”

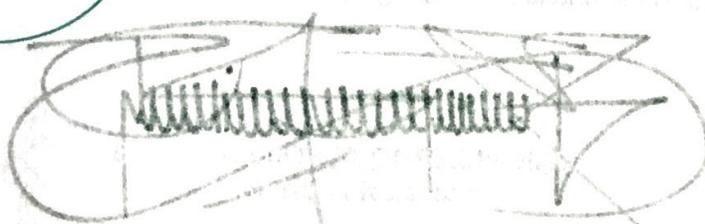
Proceso 105-2014
Ley 810 de 2003

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Hoy **24-07-2017** a las siete de la mañana (7:00 A.M.), se fija el presente AVISO para notificar al señor **BLADIMIR CUESTA**, el auto de cargos de fecha primero (01) de diciembre de (2014). En un lugar público y visible de la Alcaldía de Cajicá. Para constancia firma.


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. Hoy **24-07-2017** a las cinco y treinta de la tarde (5:30 P.M.), se desfija el presente AVISO para notificar al señor **BLADIMIR CUESTA** del auto de cargos de fecha primero (01) de diciembre de (2014). Después de haber permanecido fijado por el término de Ley. Para constancia firma.


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico





Alcaldía Municipal de
Cajicá



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

INFORME: Al Despacho del Secretario de Gobierno, informándole que fue remitido por parte de la Secretaría de Planeación, informe técnico por presunta infracción urbanística (construcción de aproximadamente 20 M2), la cual no cuenta con la correspondiente licencia conforme lo señalado en la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan lo relacionado con infracciones a la Ley urbanística. **SÍRVASE PROVEER.**


JAIME EDUARDO ABAMES NAVARRETE
Profesional Universitario – Oficina Jurídica

ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICÁ

AUTO DE CARGOS

Primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014)

“por el cual se eleva un auto de cargos dentro de un proceso por infracción a las normas urbanísticas y se ordena suspensión inmediata de obra”

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 09 de 1998, Ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003, en concordancia con el Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 021 de 2008 y la Resolución Administrativa No. 091 del primero de marzo de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante memorando AMC-SP-014-0562 de dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), la Secretaria de Planeación remitió a este Despacho oficio, asunto informe técnico y registro fotográfico respecto de una visita realizada el día catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014) al predio ubicado en la Carrera 6 No. 0-84, de propiedad del señor **BLADIMIR CUESTA**, en la cual se pudo evidenciar, que existe una presunta infracción urbanística, por una construcción de aproximadamente de 20 M2.

De acuerdo a la constitución nacional, es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan en el territorio nacional, previniendo las perturbaciones que atenten con el legítimo ejercicio de los derechos y garantías ajustados a la misma constitución, las leyes, las ordenanzas y los reglamentos de policía. En el presente auto se entra a resolver previas consideraciones si es viable la aplicación de la orden de suspensión de obra, como medida previa al trámite de las presentes diligencias, y es por ello que se entra a analizar la siguiente normatividad:

Progreso con Responsabilidad Social 

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / Cajicá-Cundinamarca / www.cajica-cundinamarca.gov.co /
www.secretariadegobierno@cajica-cundinamarca.gov.co / Código Postal 250240

11 El Decreto 1355 de 1970, contempla, Art 186. Son medidas correctivas: No. 13. La suspensión de obra. El artículo 197 la suspensión de obra se prolongara hasta cuando cesen las causas que la motivaron. El artículo 215, prescribe: Los alcaldes o quienes hagan sus veces impondrán suspensión de obra: al que necesitando de permiso para acometer la ejecución de la obra, la inicie sin tal permiso o la haya adelantado con violación o desconocimiento de las condiciones fijadas en el permiso. Situación esta, que queda claramente establecida en la diligencia con informe técnico emitido por la Secretaría de Planeación, quienes allegaron informe técnico en el que se señala que el señor **BLADIMIR CUESTA**, inicio la obra sin la respectiva licencia de construcción.

Por lo que el Despacho considera que la construcción que se adelanta, debe ser objeto de medida previa de suspensión de obra, igualmente teniendo en cuenta lo contemplado en el Art. 1 inciso 4 de la ley 810 de 2003, el cual contempla "en los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida".

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Cajicá,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento e iníciase proceso por presunta infracción a las normas urbanísticas No. **105** de primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014), radíquese en el libro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al presente proceso el informe emitido por la Secretaría de Planeación y sus anexos correspondientes, los cuales hacen parte integral de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **BLADIMIR CUESTA**, así mismo infórmese que cuenta con quince (15) días siguientes a partir de la notificación del auto para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 47 numeral 3° de la ley 1437 de 2011, haciéndole saber que puede asistir directamente o a través de un abogado que lo represente en los tramites que surjan dentro del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Secretaria de Planeación, a fin de determinar exactamente en qué consiste la infracción, si a la fecha se encuentra en desarrollo y/o si ya se culmino con la construcción, así mismo si existe licencia urbanística para la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Imponer **MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSION INMEDIATA A LA OBRA** que adelanta el señor **BLADIMIR CUESTA**, en el predio ubicado en Carrera 6 No. 0-84 de este Municipio.

La medida cautelar, que aquí se decreta tiene por objeto garantizar los derechos de los terceros que se puedan ver afectados con una construcción ilegal y obligar a los presuntos infractores a que sus actuaciones se enmarquen dentro del sometimiento de las normas que regula la ley urbanística. (Decreto 1469 de 2010 y Ley 810 de 2003).

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190 / Cajicá-Cundinamarca / www.cajica-cundinamarca.gov.co / www.secretariadegobierno@cajica-cundinamarca.gov.co / Código Postal 250240



ARTÍCULO SEXTO: comisionese al señor Inspector de Policía para que imponga los correspondientes sellos a la obra suspendiendo la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: para la práctica de las pruebas anteriormente decretadas se comisiona al Profesional Universitario del área jurídica de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto: Andrés Ramírez
Revisó: Jaime Adams
Revisó: Dr. Armando Navarrete